

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00077-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	José Manuel Rodríguez Páez
Demandado	Edward Tabares Claro
Providencia	Auto Sustanciación No. 149
Decisión	Agregar a los autos y tener por notificado demandado

Mediante escrito, el apoderado judicial de la parte demandante, allega constancia de notificación enviado a la dirección física y donde certifica que fue entregado efectivamente al demandado **Edward Tabares Claro**, por lo tanto, se tendrá por notificado del auto que admite de fecha 09 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo término para contestar la presente acción conforme a lo previsto por la mencionada Ley.

Conforme lo expuesto, el Juzgado,

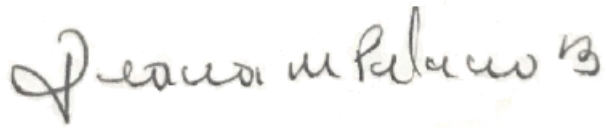
D I S P O N E:

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS, la constancia de notificación enviado a la dirección física y donde se certifica que fueron entregados efectivamente al demandado **Edward Tabares Claro**, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO al demandado **Edward Tabares Claro**, del auto admisorio de fecha 09 de julio del 2021, a partir del día 24 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. __030__de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 24 de febrero de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 017
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a0fe0aaca90c2c3141fee69ce6627f9fd9d96d6f8e940e2051f4d4d2347c6bb

Documento generado en 23/02/2022 12:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>